



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 435

Bogotá, D. C., lunes, 8 de mayo de 2023

EDICIÓN DE 6 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 189 DE 2022 SENADO, 200 DE 2021 CÁMARA

por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2023

Senador
ANTONIO JOSÉ CORREA
Vicepresidente
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Senado de la República

Asunto: Informe de Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley N°189 de 2022 Senado – 200 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones”

Respetada presidenta,

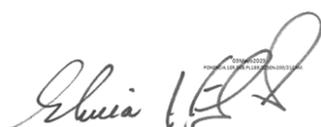
Por encargo de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia positiva Proyecto de Ley N°189 de 2022 Senado – 200 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones”.

El Proyecto proviene de la Cámara de Representantes y para el trámite en Senado fuimos designados como ponentes los senadores Iván Cepeda Castro, Gloria Inés Flórez Schneider y Jael Quiroga Carrillo.

Atentamente,


Jael Quiroga Carrillo
Senadora de la República
Coordinadora ponente


Iván Cepeda Castro
Senador de la República


Gloria Inés Flórez Schneider
Senadora de la República

Informe de Ponencia para primer debate en Senado al Proyecto de Ley N°189 de 2022 Senado – 200 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones”

1. Trámite del proyecto de ley

Esta iniciativa legislativa, de la que rendimos ponencia para primer debate en Senado, es de autoría de los honorables senadores y senadoras: Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo, Feliciano Valencia Medina y Julián Gallo Cubillos, y los Honorables Representantes Jhon Arley Murillo Benítez, Carlos Carreño Marín, Abel David Jaramillo Largo, Jairo Reinaldo Cala Suárez y Luis Alberto Albán Urbano. La iniciativa fue radicada el 4 de agosto de 2021, y se publicó en la Gaceta del Congreso 1031 de 2021, dentro de los términos de ley. Por tratarse de un proyecto de ley de honores o conmemorativo, fue repartido a la Comisión Segunda Constitucional Permanente, conforme a la distribución definida en el artículo 2º de la Ley 3 de 1992.

El proyecto de ley fue debatido en la Comisión Segunda de Cámara el 16 de noviembre de 2021, en dónde por votación unánime de los y las representantes se eliminó el literal a) del artículo tercero de la iniciativa, relativo a la repatriación de los restos de General José María Dionisio Melo y Ortiz, y se solicitó concepto a este respecto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los días 9 de agosto y 6 de septiembre de 2022 se realizó el debate de este proyecto en la plenaria de la Cámara de Representantes, en donde el proyecto fue aprobado, luego de ser aceptadas por la plenaria, proposiciones presentadas por los honorables Representantes para el mejoramiento de la iniciativa.

En la presente ponencia se formulan modificaciones al proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes, que se muestran en el pliego de modificaciones para la consideración de esta célula legislativa.

2. Objetivo y contenido del proyecto de ley

El proyecto busca rendir homenaje y preservar la memoria del General José María Melo como primer presidente en representación de los indígenas y artesanos de la nación, y de esa manera reconocer y exaltar su vida de lucha comprometida con la causa de independencia. El general José María Melo defendió la aspiración de Bolívar de mantener a la Gran Colombia unida, dirigió la insurrección de los

<p>artesanos para proteger la industria nacional, y apoyó de forma decidida la liberación de los esclavos y la reforma agraria en el siglo XIX.</p> <p>Este homenaje y reconocimiento nacional se concretará en medidas tales como la exhumación y repatriación de sus restos, la adopción de su nombre en calles y plazas de Chaparral (lugar donde nació en 1800), Ibagué y Bogotá; un programa de becas en universidades públicas; estatuas conmemorativas, un cuadro al óleo y la investigación y publicación de un libro con su biografía, entre otras.</p> <p>La exposición de motivos del proyecto incluye una reseña histórica, en la que resaltan aspectos centrales de la vida del General José María Melo, como su origen Coyaima, su participación en importantes batallas de la gesta libertadora, en las que acompañó a Bolívar y a Sucre; sus estudios en la Academia militar de Bremen (Alemania), y su interés por el pensamiento del socialismo utópico de Charles Fourier, Saint Simon y Robert Owen. Una vez radicado de nuevo en Colombia, fue nombrado por el presidente José Hilario López comandante del Ejército, y años después fue ascendido a General.</p> <p>En abril de 1853, el general Melo desafió a Obando, quien fuera el presidente de la época, para que se hiciera cargo de la gran crisis política y social que había generado el movimiento de los artesanos, que propugnaba por la protección de la industria nacional. Melo decidió conjurar la crisis y tomó las riendas del poder. Finalmente, los expresidentes Mosquera, López y Herrán se levantaron contra el peligro social. La guerra se hizo encarnizada y la toma de Bogotá se dio manzana a manzana, casa a casa. Luego de una guerra civil de tremendas dimensiones, y la derrota de Melo, quien fue objeto de una persecución tenaz y no se hizo digno de un acuerdo de paz que lo protegiera. En esa ocasión, 200 artesanos melistas fueron enviados a Panamá a trabajos forzados. Muchos otros fueron devorados por la selva, fusilados, ahogados.</p> <p>Melo fue desterrado y salió de Santa Marta el 23 de octubre de 1855 hacia Costa Rica, luego a El Salvador y finalmente a México, donde fue fusilado en 1860 cuando defendía los idearios liberales del Presidente mexicano Benito Juárez.</p> <p>El proyecto, con las modificaciones incluidas en su paso por la Cámara de Representantes, consta de 5 artículos, distribuidos así:</p> <p>Artículo 1. Establece el objeto de la ley en los siguientes términos: El Congreso de la República honra y exalta la memoria del general José María Melo, como primer y único Presidente indígena de la nación.</p> <p>Artículo 2. Declara el 1 de junio como día de duelo para la Nación, por ser esta la fecha presunta de su muerte.</p> <p>Artículo 3. Establece las acciones para honrar y preservar la memoria del General José María Melo, así:</p>	<ol style="list-style-type: none"> Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza en las ciudades Bogotá y Chaparral, e instar al Concejo de las ciudades de Bogotá y Chaparral para que sea nombrada una avenida "José María Melo" en ambas ciudades. En el marco de sus competencias, el Ministerio de Educación Nacional emprenderá acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación superior en los niveles de pregrado y posgrado de la población indígena que carezca de capacidad económica, y podrá establecer un programa de becas dentro del Sistema Universitario Estatal, que llevará el nombre del General José María Melo. Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial. Erigir una estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República. Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes. <p>Artículo 4. Autoriza al Gobierno nacional para efectuar las asignaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la ley.</p> <p>Artículo 5. Establece la vigencia de la ley a partir de su promulgación</p> <p>3. Análisis del proyecto y consideraciones de la ponente</p> <p>3.1. Las leyes de honores en el ordenamiento jurídico colombiano.</p> <p>El proyecto de ley sometido a consideración se enmarca en lo que en el lenguaje parlamentario se ha denominado "ley de honores"; categoría que engloba las normas jurídicas destinadas a exaltar la actividad de personas, situaciones o instituciones que promueven valores considerados importantes para la Nación.</p> <p>La Constitución Política facultó expresamente al Congreso para aprobar este tipo de leyes, en el artículo 150 de la Constitución Política se lee: <i>"Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: [...] 15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria"</i>.</p> <p>En la sentencia C-817 de 2011, con motivo del estudio de constitucionalidad de la Ley 1402 de 2010 -expedida para conmemorar los 50 años de la Diócesis de El Espinal y declarar monumento nacional su catedral-, la Corte plasmó una sistematización de las reglas jurisprudenciales relativas a la naturaleza jurídica de leyes de honores, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> "La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser
<p>destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución".</p> <p>2. "Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación".</p> <p>3. "El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios".</p> <p>Por último, la Corte también ha considerado que es constitucionalmente válido que mediante una ley de honores el Congreso ordene o autorice la asignación de partidas presupuestales para realizar las obras de interés social relacionadas con la celebración, aniversario u honor. En consideración del Alto Tribunal, no se desconoce la prohibición de destinar rentas específicas contenida en el artículo 359 de la Constitución, dado que no se trata de un ingreso permanente y específico del presupuesto nacional <i>"que tenga que reservarse parcial o totalmente para dedicarlo exclusivamente a la satisfacción de determinado servicio o necesidad pública"</i>¹.</p> <p>3.2. Consultas sobre el proyecto de Ley</p> <p>Durante su primera visita oficial como jefe de Estado a México, a finales de noviembre de 2022, el Presidente Gustavo Petro reivindicó con insistencia al general José María Melo, un personaje relativamente olvidado que luchó junto al libertador Simón Bolívar y es probablemente el único presidente colombiano cuyos restos se encuentran en territorio extranjero, pues murió en México en las filas de Benito Juárez. Fue un tema ineludible en el encuentro con su homólogo Andrés Manuel López Obrador, así como en sus discursos en suelo mexicano.</p> <p>El tercero de los 16 puntos acordados en esa visita por las cancillerías de Colombia y México contempla "atender la solicitud de ubicación y repatriación de los restos del general José María Melo Ortiz, primer presidente popular de origen indígena</p> <p><small>1 Corte Constitucional, sentencia C-057 de 1993, reiterado en sentencia C-162 de 2019.</small></p>	<p>de la República de Colombia, quien viajó a México para unirse a la causa del presidente Benito Juárez".²</p> <p>Este acuerdo generó gran expectativa entre la comunidad de historiadores y gestores culturales chaparralunos, así como entre otras personas e instituciones, que empezaron a constituir el comité pro-Melo, que busca de manera mancomunada rescatar del olvido de la historia al General.</p> <p>En este marco, y con la activa participación de los descendientes del general Melo, se socializó este proyecto de ley, y se acordaron los honores y medidas que se contemplan. Fue en medio de estas conversaciones, en las que los familiares del General Melo compartieron un ejercicio de reconstrucción del árbol genealógico del Presidente Melo, a partir del cual afirman que en realidad su origen no era indígena, sino portugués. Otras fuentes consultadas más bien lo caracterizan como el primer y único presidente de origen indígena que ha tenido la nación colombiana. Es por ello que se incluye una modificación en el título del proyecto, y se plantea en el articulado la necesidad de que esta información sea precisada y verificada como producto de la investigación histórica acerca de este importante personaje.</p> <p>3.3. La Memoria del General Melo y las razones para su preservación</p> <p>El general José María Melo es un ilustre hijo de Chaparral. Contribuyó enormemente a la gesta libertadora bajo el mando de Bolívar y de Sucre en las batallas decisivas de Boyacá, Bomboná, Carabobo, Pichincha y Ayacucho. Luego de la muerte del libertador Simón Bolívar, Melo fue desterrado y desde Venezuela continuó la lucha por el sueño Bolivariano de mantener unida a la Gran Colombia, y justamente por esa causa fue también desterrado de ese país.</p> <p>José María Dionisio Melo Ortiz salió de Venezuela hacia Europa, en diciembre de 1836. En Bremen, Alemania, ingresó como oficial de estudio a la Academia Militar. Allí se interesó por el socialismo que comenzaba a estar en boga y especialmente por las tesis de Charles Fourier³. Con todo este acervo de conocimientos, el general Melo optó por regresar a Ibagué-Tolima, en 1841. Escaló la jefatura política y fue nombrado jefe del cantón.</p> <p><small>2 https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/COMUNICADO-CONJUNTO-PARA-EL-FORTEALECIMIENTO-DE-LOS-VINCULOS-BILATERALES-221125.aspx</small></p> <p><small>3 Fourier fue un socialista utópico francés de la primera parte del siglo XIX y uno de los padres del cooperativismo. Propuso la creación de unas unidades de producción y consumo, basadas en un cooperativismo integral y autosuficiente. En esta forma anticipa la línea de socialismo libertario dentro del movimiento socialista, así como las líneas críticas de la moral burguesa y patriarcal basadas en la familia nuclear y en la moralidad cristiana restrictiva del deseo y el placer.</small></p>

Quizás su legado mayor fueron sus contribuciones para que las ideas liberales de la época, especialmente aquellas surgidas de la Revolución Francesa, fueran las que rigieran los designios de una nación que por aquel entonces se consolidaba. En efecto, existe un relativo consenso entre los historiadores del siglo XIX sobre la hegemonía liberal, y el ideario que se plasmó en las reformas constitucionales de 1853 y las leyes que se expidieron entre 1848 y 1853. El historiador Jaime Jaramillo Uribe⁴, sintetiza las apuestas en materia político-social de este ideario liberal de la siguiente manera: sufragio universal para los varones, eliminación de la pena de muerte por delitos políticos, separación de la Iglesia y el Estado, eliminación del fuero eclesiástico y militar, establecimiento del matrimonio civil, abolición de la esclavitud, libertad de expresión oral y escrita, reducción del ejército a una fuerza de policía, descentralización de rentas y gastos, aumentando la participación de las regiones. Y en materia económica: eliminación del monopolio estatal del tabaco y aguardiente, supresión del impuesto al oro y de los diezmos, redención de censos y libertad de enajenación de tierras de resguardos de indígenas, libertad comercial sin limitaciones. El propósito de los legisladores de este período era eliminar trabas a la actividad individual y al ejercicio de sus derechos; en el campo económico se trataba de liberalizar y comercializar, y en el campo político se apostaba a limitar las funciones del Estado.

En medio de la turbulenta situación política de aquellos años, estas ideas fueron materializadas en la llamada *revolución de los artesanos*, que luchaban en contra de los monopolios del tabaco y el aguardiente, los aranceles a las importaciones (que dejaban desprotegida a la incipiente industria nacional), la liquidación de resguardos indígenas y las tierras ejidales, entre otras.

La importancia del general Melo radica justamente en sus aportes a la independencia y a las ideas liberales, que siempre propugnaron por la igualdad y libertad de los ciudadanos de la naciente Nación.

La sociedad de artesanos y la revolución

Hacia 1847, cuando se fundó la Sociedad Democrática de Artesanos, empezaron a extenderse este tipo de agremiaciones y a tener un papel decisivo en la vida política y social de la naciente República. En efecto, las sociedades de artesanos fueron las primeras organizaciones políticas en la historia colombiana que adoptaron el ideario de la Revolución Francesa, sobre todo sus tendencias utópicas y románticas, enraizadas en los propios artesanos franceses. Aunque fueron decisivas en la primera elección del presidente José Hilario López y en las reformas que se impulsaron en su gobierno, las sociedades democráticas

⁴ Jaramillo Uribe, Jaime. *Las sociedades democráticas de artesanos y la coyuntura política y social colombiana de 1848*. En: Jaramillo Uribe, Jaime. *La personalidad política colombiana y otros ensayos*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1977. Pág. 203-222.

neogranadinas no fueron solo artesanas; en palabras de Jaramillo Uribe, *“fueron también el vehículo de acción política de la intelligentsia juvenil de las nacientes clases medias y comerciantes, unidas transitoriamente con los artesanos en ciertos objetivos políticos. En ellas y en los clubes políticos como la Escuela Republicana, hicieron sus primeras armas los dirigentes del ala radical del naciente liberalismo, los llamados ‘Gólgotas’, que por cierto entraron en conflicto con los artesanos cuando éstos apoyaron el golpe militar del General José María Melo el 17 de abril de 1854”*.⁵

Aunque no existe aún un registro cierto de estas sociedades democráticas, se sabe que fueron creadas en todas las ciudades importantes y en muchos poblados a lo largo y ancho del país, siendo las más reconocidas las de Bogotá, Cali, Popayán, Buga, Cartago, Medellín, Rionegro, Mompo, Cartagena, Santa Marta, Pamplona y Neiva. Aunque durante muchos años los historiadores creyeron que estas sociedades democráticas eran organizaciones de clase y representaban la defensa de un futuro desarrollo industrial, el historiador Jaime Jaramillo encontró evidencia suficiente de que sólo en limitada medida se les podían atribuir tales características, y más bien se trataba de organizaciones con orientaciones y propósitos variados, aunque algunas -particularmente la de Bogotá-, plantearon la necesidad de la protección del trabajo artesanal y lucharon por la implantación de altas tarifas aduaneras para la importación como principal medida proteccionista. También se constituyeron en instituciones educativas y de acción cívica, tertulias literarias y políticas, cuerpos filantrópicos y de apoyo mutuo, según puede verse en sus propios estatutos, proclamas y otros documentos producidos por ellas mismas.

Si bien en sus inicios las sociedades democráticas incorporaban intereses diversos de artesanos y comerciantes, la lucha de los primeros por la adopción de políticas proteccionistas de la producción, y de los segundos por la liberalización de las importaciones de manufacturas, empezó a manifestarse en diversos campos, especialmente ante el Congreso, que dilató la ley de alza de aranceles a las importaciones. El antagonismo entre artesanos y la clase dirigente tuvo su episodio final en el golpe militar del general José María Melo, el 17 de abril de 1854.

Los artesanos apoyaron la candidatura del expresidente José María Obando, quien se posesionó el primero de abril de 1853. Los liberales gólgotas, decididos a frenar a las sociedades democráticas y los partidarios de la libertad de importaciones, se aliaron con los conservadores y controlaron conjuntamente, tanto el Congreso, como las gobernaciones y muchas alcaldías. Aprobaron una nueva Constitución que debilitó a los aliados de los artesanos, el presidente y el ejército nacional, le dio el mayor poder a las provincias, y fortaleció la libertad de importaciones.

⁵ Ídem. Pág. 209.

Los artesanos conformaron la Junta Central Democrática, presidida por Francisco Antonio Obregón,⁶ para coordinar la movilización de todas las Sociedades Democráticas del país. También presentaron un proyecto de ley para crear un banco nacional de fomento de la industria, crear un Taller Nacional y proteger el trabajo, pero éste no fue tramitado.

El 17 de abril de 1854, los artesanos movilizados y organizados en milicias, le exigieron a Obando cerrar el Congreso y convertirse en dictador popular. Obando prefirió renunciar, ante lo cual las Sociedades Democráticas le dieron detención domiciliaria y le ofrecieron la presidencia a José María Melo, quien era para entonces comandante de las Fuerzas Armadas de Cundinamarca y uno de los integrantes de la Junta Central Democrática.

La presidencia del General Melo

Entre el 13 de agosto de 1851 y el 19 de junio de 1852, José María Melo estuvo al frente del Montepío Militar, una vez que el presidente José Hilario López (quien llegó a la presidencia gracias al apoyo de las sociedades democráticas de artesanos) lo rehabilitó y lo ascendió a general. Poco después, López mismo lo nombró comandante de Cundinamarca. No fue fácil el trabajo de Melo en la Comandancia. Rota la paz social por las contradicciones entre los gólgotas y los artesanos, y en medio de la lucha contra sectores conservadores por cambiar la Constitución a la que consideraban poco liberal, Melo se convirtió, contra su voluntad, en símbolo de la resistencia gubernamental al cambio y de la urgencia proteccionista de las masas populares. El nuevo presidente José María Obando, en el poder desde el 1 de abril de 1853, ex realista, no contaba con el total apoyo de su propio partido. Las reyertas callejeras abundaban y tomaban cada día mayor animosidad, enfrentando a las clases sociales.

En este contexto, se presentó un suceso con trascendentes consecuencias: el 1 de enero de 1854 el cabo Quiroz llegó tarde al cuartel, porque en una trifulca vana había sido herido; al regresar Melo de una reunión en la presidencia, fue informado del incidente y ordenó arrestar al cabo sin saber de la gravedad de sus heridas, pero al enterarse de la situación real, dispuso que se le trasladara de inmediato al hospital militar donde, poco después, murió. A Melo se le culpó de haberlo asesinado con su espada. De nada valió la declaración de Quiroz, quien lo había exculpado expresamente antes de morir. Melo se defendió a sí mismo en la prensa de la época, demostrando que más de cuarenta testigos, incluido el presidente, estaban con él cuando Quiroz fue herido. Sin embargo, cuando en el mes de abril se precipitaron los hechos que llevaron a Melo al poder, se dijo que todo había sucedido para evadir a la justicia.

⁶ Estadista antioqueño (Barbosa, abril 2 de 1801 - Medellín, octubre 29 de 1869).

Los días anteriores al 17 de abril fueron de gran agitación popular. Las conspiraciones de los dos bandos en pugna hacían inminente el enfrentamiento. Setecientos artesanos se armaron y ofrecieron apoyar a Obando, pero éste rehusó su apoyo que consideraba comprometedor. Melo quiso mediar en el conflicto, pero entonces el ejército y los artesanos, aquellos en uniforme de parada y éstos luciendo escarapelas con la consigna “Vivan los artesanos y abajo los monopolios”, formados en la Plaza de Bolívar, esperaban resultados y le ofrecieron respaldo decidido. José María Melo asumió entonces la grave responsabilidad de abolir la vigencia de la Constitución, cerrar el Congreso, detener a Obando y al vicepresidente José de Obaldía, y convocar al pueblo a defenderlo.

No tuvo mayor éxito. Excepto un par de victorias militares en Tiquiza y Zipaquirá, el equipo político-militar de Melo gobernó a la defensiva durante los ocho meses en que pudo resistir la presión de los partidos tradicionales que, enemigos ayer, se congregaron fácilmente para restablecer sus fueros y prerrogativas. El 4 de diciembre de 1854 Bogotá fue tomada militarmente por una coalición, donde se encontraban los generales Pedro Alcántara Herrán, Tomás Cipriano de Mosquera y José Hilario López, jefes, a su vez, de cada uno de los partidos.

En 1855 se le siguió a Melo un sonado juicio, que quiso ser criminal, por el suceso del cabo Quiroz, pero que tuvo que ser político, a pesar de que varios de sus enemigos quisieron juzgarlo por insubordinación militar. El veredicto lo habría llevado al fusilamiento. Finalmente, se le hizo un juicio civil, con el que se le expulsó del país, le fueron confiscados sus pocos bienes, y se le prohibió regresar al país durante ocho años.

Expulsado de Nueva Granada, Melo salió rumbo a Costa Rica. Al parecer estuvo luego en Nicaragua, en Guatemala y finalmente en México, en donde apoyó al presidente Benito Juárez, y fue muerto en Chiapas, el 1 de junio de 1860.

3.4. Impacto fiscal

El artículo 4 del proyecto de ley extiende una autorización al Gobierno nacional “para efectuar las asignaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley”. Nótese que el proyecto de ninguna forma ordena la modificación o adición del presupuesto; simplemente autoriza al Gobierno para que con sujeción a los principios que rigen el sistema presupuestal, asigne e impulse, las partidas necesarias para desarrollar las actividades de homenaje y preservación de la memoria.

En relación con la iniciativa legislativa en materia de gasto público, es preciso recordar que el Congreso de la República tiene la posibilidad de incluir en el trámite legislativo disposiciones que impliquen ciertos costos o gastos, sin que ello signifique adición o modificación del Presupuesto General de la Nación. Ello bajo el entendido de que está en cabeza del Gobierno decidir si se incluyen o no en el

presupuesto anual las apropiaciones requeridas para materializar el deseo del legislativo.

Así, la jurisprudencia ha sido consistente y enfática en precisar que el Congreso está facultado para aprobar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno:

"El Congreso tiene la facultad de promover motu proprio proyectos de ley que decreten gastos, sin que ello implique adicionar o modificar el presupuesto, por cuanto esas leyes solamente constituyen el título para que luego el Gobierno decida si incluye o no las apropiaciones respectivas en el proyecto de ley anual de presupuesto que se somete a consideración del Congreso. Lo que no puede es consagrar un mandato para la inclusión de un gasto, es decir, establecer un orden de imperativo cumplimiento. Por su parte, está vedado al Gobierno hacer gastos que no hayan sido decretados por el Congreso e incluidos previamente en una ley. En otras palabras, el Congreso tiene la facultad de decretar gastos públicos, pero su incorporación en el presupuesto queda sujeta a una suerte de voluntad del Gobierno, en la medida en que tiene la facultad de proponer o no su inclusión en la ley".

Conforme al análisis planteado, el proyecto de ley que se somete a consideración de la Comisión Segunda del Senado resulta ajustado a la Constitución, en cuanto su intención no es conminar u ordenar de manera imperativa un gasto, sino autorizar al Gobierno nacional para que, en el marco de sus funciones, apropie el gasto para adelantar las obras y actividades de carácter conmemorativo.

4. Potenciales conflictos de interés

El artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, señala que: "el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto". Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar.

En observancia de lo dispuesto en la norma citada, nos permitimos señalar que no nos encontramos incurso en ninguna causal o actuación que pudiera generar conflicto de intereses con el trámite y aprobación de esta iniciativa. Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los senadores y senadoras para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley.

7 Corte Constitucional, sentencia C-508 de 2008.

Con todo, podrían incurrir en conflicto de interés y deberán así declararlo, los congresistas que puedan obtener beneficios directos o actuales del presente proyecto y su aprobación, así como su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

5. Pliego de Modificaciones

Texto aprobado en la Cámara de representantes	Modificación	Justificación
Título. "Por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones"	"Por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación <u>en representación de los artesanos e indígenas y se dictan otras disposiciones</u> "	Se agrega en representación de los artesanos, para recoger el papel preponderante del general Melo en la revolución de los artesanos. A su vez, se elimina "primer y único presidente indígena", y se reemplaza por la fórmula "en representación" atendiendo a una investigación realizada por la familia Melo, referente a su árbol genealógico, según la cual su origen no es indígena. Dado que este es un asunto controversial, deberá ser esclarecido por la investigación histórica contemplada en el artículo 3° de este proyecto de ley. También se propone eliminar la expresión "y se dictan otras disposiciones", dado que el articulado del proyecto efectivamente se circunscribe al homenaje y no incluye disposiciones de otra naturaleza.
Artículo 1°. Objeto. El Congreso de la República honra y exalta la memoria del general José María Melo, como primer y único Presidente indígena de la nación.	Artículo 1°. Objeto. El Congreso de la República honra y exalta la memoria del general José María Melo, como <u>primer y único</u> Presidente de la Nación <u>en</u> la nación.	Se modifica el texto de este artículo por las mismas razones que se propone la modificación del título: para recoger su papel preponderante en la revolución de los

	<u>representación de los artesanos e indígenas.</u>	artesanos, por un lado; y para no afirmar de forma tajante su origen indígena, puesto que es materia de controversia.
Artículo 2°. Declarar el 1 de junio día de duelo para la República.	Sin modificaciones	
Artículo 3°. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorizase al Gobierno nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así: a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza en las ciudades Bogotá y Chaparral, e instar al Concejo de las ciudades de Bogotá y Chaparral para que nombre una avenida "José María Melo" en ambas ciudades. b) En el marco de sus competencias el Ministerio de Educación Nacional, emprenderá acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación superior en los niveles de pregrado y posgrado de la población indígena que carezca de capacidad económica, en ese marco podrá establecer un programa de becas dentro del Sistema Universitario Estatal, estas becas llevarán el nombre del General José María Melo". c) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo,	Artículo 3°. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, <u>autorízase autorícese</u> al Gobierno nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así: <u>a) Concretar la exhumación y repatriación de los restos del general José María Melo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.</u> a) b) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza en las ciudades Bogotá y Chaparral, e instar al Concejo de las ciudades de Bogotá y Chaparral para que nombre una avenida "José María Melo" en ambas ciudades. b) c) En el marco de sus competencias el Ministerio de Educación Nacional, emprenderá acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación superior en los niveles de pregrado y posgrado de la población indígena que carezca de capacidad económica, en ese marco podrá establecer un programa de becas dentro del Sistema Universitario Estatal, <u>estas becas</u>	Se propone incorporar de nuevo el literal a) del artículo tercero, tal y como fue propuesto en el proyecto de ley original, en consonancia con el compromiso para la ubicación y repatriación de los restos del general Melo, al que llegaron los jefes de Estado de Colombia y México. En efecto, el día 25 de noviembre fue suscrito un documento entre los presidentes Gustavo Petro Urrego y Andrés Manuel López Obrador, en el que se estableció: "Con el objetivo de continuar profundizando los lazos de fraternidad entre nuestros pueblos, ambos países se comprometieron a coordinar a través de sus Cancillerías el cumplimiento de las siguientes acciones de la agenda bilateral bajo cuatro principios: SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y MIGRACIÓN." (...) "3. Atender la solicitud de ubicación y repatriación de los restos del General José María Melo Ortiz, primer presidente popular de origen indígena de la República de Colombia, quien viajó a México para unirse a la causa del

bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial. d) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República. e) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes. Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, de conformidad con sus competencias constitucionales y reglamentarias establecerá las acciones o programa dirigido al fortalecimiento del acceso a la educación superior de la población indígena que carezca de la posibilidad económica para acceder.	llevaran que llevará el nombre del General José María Melo". e) d) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial. <u>Esta investigación procurará esclarecer el origen indígena del general.</u> d) e) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible <u>en su ciudad de origen</u> en la capital del Departamento del Tolima y en la capital de la República. e) f) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes y <u>otro en la Casa de Nariño.</u> Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, de conformidad con sus competencias constitucionales y reglamentarias, establecerá las acciones o el programa dirigido al fortalecimiento del acceso a la educación superior de la población indígena que carezca de la posibilidad económica para acceder.	presidente Benito Juárez. Comenzar a coordinar los trabajos antes de que concluya 2022." Por ello se solicitó de nuevo concepto a Cancillería, y se propone incluir este literal. En el literal d), se agrega que la biografía intelectual buscará también esclarecer el origen indígena del general Melo. Se propone modificar el literal e), relativo a la estatua que en el proyecto original se contempló para Chaparral, para hacerla en la ciudad de Ibagué, toda vez que en el municipio de Chaparral ya existe una estatua del general Melo. En el literal f) se agrega un retrato al óleo del general Melo en la Casa de Nariño, pues se trata de reconocerlo como expresidente de la República. Adicionalmente se incluyen otras modificaciones menores, que obedecen a correcciones ortográficas y de redacción.
Artículo 4°. Autorízase al Gobierno nacional para efectuar las asignaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.	Artículo 4°. Autorízase <u>Autorízase</u> al Gobierno nacional para efectuar las asignaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.	Solo se incluye una corrección ortográfica.

Art. 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Sin Modificaciones	
--	--------------------	--

5. Proposición

Con fundamento en las anteriores consideraciones, nos permitimos rendir ponencia positiva y, en consecuencia, solicitamos a los miembros de la Comisión Segunda del Senado de la República aprobar en tercer debate el Proyecto de Ley N°189 de 2022 Senado – 200 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones”*

De los congresistas,


JAEL QUIROGA CARRILLO
 Senadora de la República
 Coordinadora Ponente


IVÁN CEPEDA CASTRO
 Senadora de la República


GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
 Senadora de la República

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE- COMISIÓN II DE SENADO
Proyecto de Ley N°189 de 2022 Senado – 200 de 2021 Cámara

“Por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer Presidente de la Nación en representación de los artesanos e indígenas”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DECRETA:

Art. 1°. Objeto. El Congreso de la República honra y exalta la memoria del general José María Melo, como primer Presidente de la nación en representación de los artesanos e indígenas.

Art. 2°. Declarar el 1 de junio día de duelo para la República.

Artículo 3°. Preservación de la memoria del General Melo. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorícese al Gobierno nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:

- a) Concretar la exhumación y repatriación de los restos del general José María Melo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - b) Dar el nombre de “José María Melo” a una plaza en las ciudades Bogotá y Chaparral, e instar al Concejo de las ciudades de Bogotá y Chaparral para que nombren una avenida “José María Melo” en ambas ciudades.
 - c) En el marco de sus competencias el Ministerio de Educación Nacional, emprenderá acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación superior en los niveles de pregrado y posgrado de la población indígena que carezca de capacidad económica, en ese marco podrá establecer un programa de becas dentro del Sistema Universitario Estatal, que llevará el nombre del General José María Melo.
 - d) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial. Esta investigación procurará esclarecer el origen indígena del general.
 - e) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en la capital del Departamento del Tolima y en la capital de la República.
 - f) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes y otro en la Casa de Nariño.
- Parágrafo.** El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, de conformidad con sus

competencias constitucionales y reglamentarias, establecerá las acciones o el programa dirigido al fortalecimiento del acceso a la educación superior de la población indígena que carezca de la posibilidad económica para acceder.

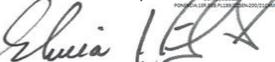
Art. 4°. Asignación presupuestal. Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las asignaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los congresistas,


JAEL QUIROGA CARRILLO
 Senadora de la República
 Coordinadora ponente


IVÁN CEPEDA CASTRO
 Senadora de la República


GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
 Senadora de la República

CARTAS DE ADHESIÓN

CARTA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 293 DE 2023 SENADO HONORABLE SENADORA GLORÍA INÉS FLÓREZ S.

por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez (Reformas a las pensiones, Cambios por la Vejez).

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

PARA: **Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General
H. Senado de la República

DE: **GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER**
Senadora de la República de Colombia

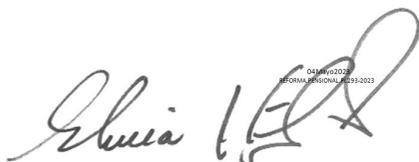
ASUNTO: Solicitud suscripción Proyecto de Ley 293 de 2023 Senado (Reforma Pensional)

Respetado Secretario,

Manifiesto mi interés de adherirme y firmar como coautora del Proyecto de Ley 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez" (*Reformas a las pensiones, Cambios por la Vejez*), radicada el día 22 de marzo de 2023 por la Ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez Ríos.

Agradezco de antemano la atención prestada y la diligencia para dar trámite a esta solicitud.

Atentamente,



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

CONTENIDO

Gaceta número 435 - lunes 8 de mayo de 2023

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al proyecto de ley número 189 de 2022 Senado, 200 de 2021 Cámara, por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones. 1

CARTAS DE ADHESIÓN

Carta de adhesión al proyecto de ley número 293 de 2023 Senado honorable senadora Gloria Inés Flórez R, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez (Reformas a las pensiones, Cambios por la Vejez). 6